

**ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día primero del mes de septiembre del año dos mil veintidós, estando reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en la Planta Alta del interior del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, del Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, las y los CC. **María Esther López Callejas**, Presidenta Municipal; **Roberto Alejandro Utrera Carreto**, Síndico; **María Sivilina Guevara Herrera**, Regidora Primera; **María Erika Rosado Rivera**, Regidora Segunda; **Rafael Alberto Moreno Utrera**, Regidor Tercero; **Miguel Ángel López Rolón**, Regidor Cuarto; **Alan Ruiz Aguilar**, Regidor Quinto; asistidos por el C. Adalid Tirado Vásquez., Secretario del Ayuntamiento para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido en los artículos 28, 29, 30, 32, 35 fracción XI; 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XXVII; 37 fracción XI, 38 fracción I; 67 y 70 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, bajo el siguiente proyecto de: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. -----
- II. Aprobación del Orden del Día. -----
- III. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto para la reorganización y recategorización de las localidades pertenecientes al Municipio de Actopan con la finalidad de asignarlas, según correspondan, como Pueblo, Ranchería o Caserío de acuerdo al número de habitantes con los que cuenta cada núcleo de población, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 10, 11, 12, 19 y 35 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----
- IV. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, por parte del Cabildo para la asignación de representación de los núcleos de población pertenecientes en el municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, apartado B, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 10, 11, 12, 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII y XXXIX, 36 Fracción XVII y 64, 65, 96Bis, 103 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asignando Agentes, Subagentes y Comisarios Municipales dependiendo si la categoría



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

asignada a cada uno corresponde a Pueblo, Ranchería o Caserío respectivamente. -----

V. Clausura de Sesión. -----

La **C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**, Presidenta Municipal, declara abierta la sesión y cede el uso de la voz al C. Secretario del Ayuntamiento. Acto seguido el C. Secretario del Ayuntamiento Adalid Tirado Vásquez, como **PRIMER PUNTO** procede a pasar lista de asistencia de las y los ediles que se enlistan a continuación: -----

NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
C. María Esther López Callejas	Presidenta Municipal	Presente
C. Roberto Alejandro Utrera Carreto	Síndico	Presente
C. María Sivilina Guevara Herrera	Regidora Primera	Presente
C. María Erika Rosado Rivera	Regidora Segunda	Presente
C. Rafael Alberto Moreno Utrera	Regidor Tercero	Presente
C. Miguel Ángel López Rolón	Regidor Cuarto	Presente
C. Alan Ruíz Aguilar	Regidor Quinto	Presente

Habiendo concluido el pase de lista, el C. Adalid Tirado Vásquez, Secretario del Ayuntamiento, informa que se encuentran presentes SIETE Ediles de un total de SIETE integrantes del Cabildo. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL. – Muchas gracias C. Secretario del Ayuntamiento. Se declara quórum legal para sesionar de conformidad con el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, recordándoles que los acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento. En tal virtud, pasemos al siguiente punto del orden del día. -----

SEGUNDO PUNTO. - PRESIDENTA MUNICIPAL: Se solicita a las y los Ediles, se sirvan manifestar de manera económica levantando la mano, si están de acuerdo en aprobar el proyecto de orden del día, pidiéndole al C. Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a dicho proyecto e informar a esta Presidencia el resultado de la votación. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Se procede a dar lectura al proyecto del orden del día sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio y se realiza el cómputo de los votos. Por lo que C. Presidenta Municipal, informo a Usted que el resultado son siete votos a favor, cero en contra y cero en abstención. Es cuánto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Gracias C. Secretario del Ayuntamiento, se aprueba



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

por unanimidad el orden del día en sus términos propuestos, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA EN QUE SE BASARÁ LA PRESENTE SESIÓN. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: C. Secretario, le solicito que pasemos al siguiente punto en el Orden del Día. -----

TERCER PUNTO. En uso de la voz el C. **Secretario del Ayuntamiento EN RELACION AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, se refiere a la propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto para la reorganización y recategorización de las localidades pertenecientes al Municipio de Actopan con la finalidad de asignarlas, según correspondan, como Pueblo, Ranchería o Caserío de acuerdo al número de habitantes con los que cuenta cada núcleo de población, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 10, 11, 12, 19 y 35 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que en uso de las atribuciones que por ley se le confieren, la C. Presidenta Municipal, en uso de la voz, manifestará y expondrá el presente punto en el orden del día. Es cuánto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Muchas gracias C. Secretario, en uso de la voz, me dirijo a ustedes con la finalidad de exponerles que el 18 de enero del presente año, se llevo a cabo la Sesión Extraordinaria de cabildo número 13, con respecto de la reorganización de los 66 centros de población pertenecientes a este Municipio de Actopan, Veracruz, en donde históricamente se habían elegido a los Agentes Municipales, sin embargo, las cantidades poblacionales no cumplen con las características para la asignación de categoría y cargo que marca la Ley Orgánica del Municipio Libre, por tanto, dichos centros poblacionales son (1) Apartadero, (2) Arroyo Agrio, (3) Arroyo de Piedra, (4) Bocanita, (5) Buena Vista, (6) Buenos Aires I, (7) Buenos Aires dos, (8) Casa de Teja, (9) Colonia la Mancha, (10) Coyoles, (11) El Crucero La Mancha, (12) El Diamante, (13) El Espinal, (14) El Guarumbo, (15) El Júcaro, (16) El Mirador I, (17) El Mirador II, (18) El Ojital, (19) El Paraíso La Mancha, (20) El Porvenir, (21) El Viejón Viejo, (22) El Zetal, (23) La Luz, (24) La Caña, (25) Llano de Luna, (26) Llano de Zarate, (27) El Llano Laguna, (28) Los Frailes, (29) Los Baños, (30) Los Zurdos, (31) Los Roca, (32) Mata de Caña, (33) Omiquila, (34) Pajaritos, (35) Palmas de Arriba, (36) Paso de Varas, (37) Plan de La Higuera, (38) Playa Azul, (39) Paso la Linda, (40) San Juan Villa Rica, (41) Totolapan, (42) Tres Palmas, (43) Villa Rica Playa, (44) Vista Hermosa, (45) Cerro Gordo, (46) Chicuasen, (47) El Viejón, (48) Flor Blanca, (49) Hornitos, (50) La Esperanza, (51) Los Idolos, (52) Los Otates, (53) Palmas de Abajo, (54) Paso del Cedro, (55) Paso





ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

de La Milpa, (56) Pastorías, (57) Ranchito de Las Animas, (58) San Isidro, (59) San Nicolás, (60) Santa Rosa, (61) Soyacuautla, (62) Trapiche del Rosario, (63) Villa Nueva, (64) Coyolillo, (65) Tinajitas y (66) Mozomboa, en donde serán reorganizados para designar **Agencias, Subagencias y Comisarías Municipales**, pertenecientes al municipio de Actopan, Veracruz, misma que se hizo de conocimiento al Congreso del Estado de Veracruz en fecha 28 de febrero del presente año, ahora bien debido a que el Congreso del Estado no se pronuncio ni a favor o en contra respecto de la reorganización de los centros de población, ya que hubo discrepancias con la información respecto de los datos del último censo de población del año 2020, que se utilizaron en el acta de cabildo que se aprobó en esa fecha, por ello es necesario realizar una justificación efectiva y datos que permitan reconocer la categoría correcta, ya que se sabe que la propia Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz reconoce las categorías de **Ciudad, Villa, Pueblo, Ranchería, y Caserío, o en su caso la Congregación**, por ello tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, los centros de población que cumplan los requisitos señalados para cada categoría podrán ostentarla oficialmente, mediante la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación previa del Congreso o de la Diputación Permanente. En la misma forma se procederá para el cambio de categoría y denominación de los centros de población. Por ello tal y como lo establece el artículo 10 de la citada Ley Orgánica, los Centros de Población estarán divididos conforme al grado de concentración demográfica que señale el último Censo General de Población y Vivienda de los Estados Unidos Mexicanos, que en este caso es el Censo de Población y Vivienda 2020, así como por su importancia y servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones: **Ciudad**, cuando el centro de población tenga más de **treinta mil habitantes** y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos; **Villa**, cuando el centro de población tenga al menos **diez mil habitantes** y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos; **Pueblo**, cuando el centro de población tenga al **menos cinco mil habitantes** y los servicios públicos y educativos indispensables; **Ranchería**, cuando el centro de población tenga más de **quinientos y menos de dos mil habitantes** y edificios para escuela rural; y **Caserío**, cuando el centro de población tenga **menos de quinientos habitantes**. **La Congregación** será la demarcación territorial en la que funja como auxiliar del Ayuntamiento un Agente Municipal y que comprenda uno o más centros de población de los señalados en las fracciones II a V del artículo 11 de Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, siempre que el número de habitantes de esta demarcación sea mayor de **dos mil quinientos**. Es indispensable hacer notar que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado establece los funcionarios que estarán en la **MANZANA**, que será la superficie de terreno urbano delimitado por vía pública, donde residirá el jefe de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures]

Sivilina



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

manzana; CONGREGACIÓN, que será el área rural o urbana, donde residirá el Agente Municipal; RANCHERÍA, que será una porción de la población y del área rural de una congregación, donde residirá el Subagente Municipal; CASERÍO que será una porción de la población y del área rural de una ranchería donde residirá el Comisario Municipal. El día 05 de enero de 2001 se establecieron cuáles son los requisitos que se necesitan para ser jefe de manzana, a la interpretación de protección a los Derechos Humanos, solamente se hizo la adición de la figura de Comisario Municipal. Por lo que se tiene que estar a la adición que se hizo al Artículo 64, que es la figura de los Comisarios Municipales, mediante el Decreto número 230 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, fue expedido por el Congreso del Estado, en uso de la facultad legislativa que le confieren los artículos 33, fracción I, y 38 de la Constitución Política Local; 18, fracción I, y 4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, de ahí la legalidad de dicho ordenamiento legal, dicha facultad legislativa cumplió con las formalidades esenciales del proceso legislativo que se prevé en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, ya que las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio, en sesión de 14 de mayo de 2015. Se debe entender que la figura del Comisario Municipal representa la inclusión en la vida del municipio de las localidades en que tenemos menos de 500 habitantes, en las que no exista un representante de municipio, fue así que el Congreso del Estado atendió al último censo de la población del Estado Mexicano, revela que la ranchería no es la unidad habitacional de menor tamaño que existe en México, pues se implementaron los caseríos dispersos, en los cuales los habitantes representaban menos de 500 habitantes, en ese tenor fue necesario reconocer en el artículo 10 de nuestra Ley Orgánica de Municipio Libre, que en el territorio estatal también existen caseríos y es en estas unidades donde no existe un representante del Ayuntamiento. Correlacionado con lo anterior los caseríos en el estado de Veracruz existen y se encuentran lejanos a las rancherías, como es el caso del Municipio de Actopan, Veracruz, por lo que su ubicación geográfica y distancia dificulta la obtención de servicios públicos al ser poblaciones de baja densidad y con alto índice de marginación, razón por la cual debe existir un auxiliar permanente para atender las necesidades públicas de los habitantes del caserío y que participe de manera activa de acuerdo a las actividades que realiza un jefe de manzana. La figura del Comisario Municipal representa a los Órganos del Ayuntamiento y los auxilia en el cumplimiento de bandos de policía y buen gobierno; y según lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica ejecuta resoluciones y acuerdos que instruya el Ayuntamiento; informa al Presidente Municipal de los asuntos relacionados con su cargo, promueve la vigilancia del orden público del caserío, promueve el establecimiento de servicios públicos, actúa como conciliador o mediador y orienta



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

a las partes a acudir a un centro de justicia alternativa, auxilia a las autoridades federales, estatales o municipales, participa en las campañas de alfabetización y expide constancia de residencia y buena conducta para su certificación en el Ayuntamiento. De igual manera, el artículo 96 Bis determina que el Comisario Municipal tendrá voz y voto para las concesiones para prestaciones de servicios municipales, el artículo 103 determina que el Ayuntamiento podrá celebrar convenio siempre y cuando se haya escuchado la opinión de los Comisarios Municipales; en materia de presupuesto el Comisario elaborará un proyecto de aquellos servicios públicos que necesite el caserío, con ellos se garantiza servicios y protege los derechos de los habitantes de un caserío, a pesar de todas las facultades y derechos que debe propiciar y proteger este representante del ayuntamiento en los caseríos, pues según sus actividades que anteriormente se transcribieron la representación de los habitantes del Ayuntamiento debe ser efectiva y se deben proteger y garantizar los derechos de los habitantes y esta situación solamente se debe a que el Comisario Municipal se entere y pueda hacer saber al ayuntamiento las necesidades del caserío, y esto solo se puede hacer a través de su designación por escrito. No se puede considerar que este Ayuntamiento no cumple con los requisitos para obtener la representación de las autoridades municipales en un caserío, porque la propia Constitución prevé en su artículo 35, fracción VI, que los ciudadanos tienen derecho a ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley. En ese tenor la propia Constitución Federal da facultad a los órganos del Estado a establecer cuáles son las calidades y características que debe tener la persona que desempeñará un empleo o comisión del servicio público, por lo que se debe considerar constitucional a aquellos miembros que integran parte esencial de la estructura del Ayuntamiento. Resulta ilustrativo que la participación de los ciudadanos en el servicio público y en el derecho del voto, sin embargo, el asunto que nos ocupa nada tiene que ver con situaciones políticas relativas al derecho al voto y elegibilidad de representantes populares, pues el Comisario Municipal es una figura administrativa que auxilia a cumplir sus labores a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, en ese tenor el nombramiento de Comisario Municipal, es una facultad discrecional del cabildo para determinar quién va a representar administrativamente al ayuntamiento en un caserío, diferencia entre lo político que regula la Observación General antes mencionada. El Congreso del Estado al establecer los requisitos que necesita el Comisario para ocupar el cargo, solamente pidió que supiera leer y escribir más no que tuviera grado académico alguno, esta situación no es desproporcionada con las figuras del Presidente Municipal, del Síndico o del Regidor, pues los mismos se encuentran en la cabecera municipal y tienen derecho a oficinas con secretarías y asesores, por lo que no importa que un Presidente Municipal y demás figuras afines sepa leer o escribir cuando su puesto tiene derecho a contratar personas que auxilien en las labores que ejerce; situación que no ocurre con el Comisario

Siuillna



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Municipal quien es sólo una persona en un caserío y tiene la representatividad del Ayuntamiento, sin presupuesto para contratar colaboradores que hagan de asesores o secretarios. Por los argumentos expuestos es procedente que se decrete la validez de la reorganización y recategorización de las localidades pertenecientes al Municipio de Actopan con la finalidad de asignarlas, según correspondan, como Pueblo, Ranchería o Caserío de acuerdo al número de habitantes con los que cuenta cada núcleo de población, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 10, 11, 12, 19 y 35 fracción XXXIX, 36 Fracción XVII y 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, por lo cual, me permito informar a este H. Cabildo sobre la necesidad de llevar a cabo la reorganización y recategorización de centros de población pertenecientes al Municipio de Actopan con la finalidad de asignarles, según correspondan, la categoría de **Pueblo, Ranchería o Caserío** de acuerdo al número de habitantes con los que cuenta cada núcleo poblacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 10, 11, 12, 19 y 35 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que me permito presentar a ustedes la siguiente propuesta, misma que solicito se asiente en el acta de cabildo de la presente sesión, sin que la presente modificación afecte la elección de Agente Municipal del centro de Población de **Cerro Gordo, Coyolillo y Tinajitas** toda vez que estos, ya fue contemplada en la convocatoria de las Agencias y Subagencias para el periodo Constitucional que comprende del 1 de mayo del año 2022 al 30 de abril del año 2026, mismo que fueron elegidos como Agentes Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en la Base de Datos del INEGI accedando el día veintidós de agosto del dos mil veintidós, en su sitio de internet: <https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/>, particularmente en su archivo: `iter_30_cpv2020_csv`, arrojó el siguiente dato poblacional de ese municipio, que se expresa en la siguiente tabla. -----

PUEBLOS		
Nº	CENTRO DE POBLACIÓN	Nº DE HABITANTES
1	COYOLILLO	2394
2	MOZOMBOA	3329

Sivilina



**ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

3	TINAJITAS	2038
---	-----------	------

RANCHERÍAS

Nº	CENTRO DE POBLACIÓN	Nº DE HABITANTES
1	CERRO GORDO	1324
2	CHICUASEN	1508
3	EL VIEJÓN	590
4	FLOR BLANCA	547
5	HORNITOS	1311
6	LA ESPERANZA	627
7	LOS IDOLOS	1211
8	LOS OTATES	1036
9	PALMAS DE ABAJO	988
10	PASO DEL CEDRO	993
11	PASO DE LA MILPA	504
12	PASTORIAS	552
13	RANCHITO DE LAS ANIMAS	811
14	SAN ISIDRO	1649
15	SAN NICOLAS	789
16	SANTA ROSA	1975
17	SOYACUAUTLA	612
18	TRAPICHE DEL ROSARIO	1363
19	VILLA NUEVA	502

CASERÍOS

Nº	CENTRO DE POBLACIÓN	Nº DE HABITANTES
1	APARTADERO	173
2	ARROYO AGRIO	88
3	ARROYO DE PIEDRA	403
4	BOCANITA	450
5	BUENA VISTA	472
6	BUENOS AIRES I	32
7	BUENOS AIRES DOS	155
8	CASA DE TEJA	95
9	LAS COLONIAS (COLONIA LA MANCHA)	204
10	COYOLES	212
11	EL CRUCERO LA MANCHA	45
12	EL DIAMANTE	50

Siuillna



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

13	EL ESPINAL	301
14	EL GUARUMBO	379
15	EL JÍCARO	229
16	EL MIRADOR I	32
17	EL MIRADOR II	97
18	EL OJITAL	255
19	EL PARAISO LA MANCHA	12
20	EL PORVENIR	121
21	EL VIEJON VIEJO	49
22	EL ZETAL	146
23	LA LUZ	246
24	LA CAÑA	226
25	LLANO DE LUNA	246
26	LLANO DE ZARATE	144
27	EL LLANO, LAGUNA	196
28	LOS FRAILES	55
29	LOS BAÑOS	96
30	LOS ZURDOS	51
31	LOS ROCA	66
32	MATA DE CAÑA	76
33	OMIQUILA	238
34	PAJARITOS	72
35	PALMAS DE ARRIBA	30
36	PASO DE VARAS	165
37	PLAN DE LA HIGUERA	234
38	PLAYA AZUL	18
39	PASO LA LINDA	5
40	SAN JUAN VILLA RICA	427
41	TOTOLAPAN	225
42	TRES PALMAS	10
43	VILLA RICA PLAYA	180
44	VISTA HERMOSA	304

PRESIDENTA MUNICIPAL: Dado que las y los integrantes de este cabildo se han impuesto de la información sobre el punto del Orden del Día que nos ocupa, y que ha sido consultado y analizado por cada Edil, solicito se sirvan manifestar de manera económica levantando la mano si están de acuerdo en aprobar el presente Punto en el Orden del Día, solicitándole al C. Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar





ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

nota de la votación emitida, informando a esta Presidencia el resultado de la misma.
Es cuanto. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Se realiza el cómputo de los votos. Por lo que C. Presidenta Municipal, informo a Usted que el resultado son siete votos a favor, cero en contra y cero en abstención, Es cuánto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Gracias C. Secretario del Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad en sus términos propuestos por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos la Propuesta, para la reorganización y recategorización de los centros de población denominados (1) Apartadero, (2) Arroyo Agrio, (3) Arroyo de Piedra, (4) Bocanita, (5) Buena Vista, (6) Buenos Aires I, (7) Buenos Aires dos, (8) Casa de Teja, (9) Las Colonias (Colonia la Mancha), (10) Coyoles, (11) El Crucero La Mancha, (12) El Diamante, (13) El Espinal, (14) El Guarumbo, (15) El Jícaro, (16) El Mirador I, (17) El Mirador II, (18) El Ojital, (19) El Paraíso La Mancha, (20) El Porvenir, (21) El Viejón Viejo, (22) El Zetal, (23) La Luz, (24) La Caña, (25) Llano de Luna, (26) Llano de Zarate, (27) El Llano Laguna, (28) Los Frailes, (29) Los Baños, (30) Los Zurdos, (31) Los Roca, (32) Mata de Caña, (33) Omiquila, (34) Pajaritos, (35) Palmas de Arriba, (36) Paso de Varas, (37) Plan de La Higuera, (38) Playa Azul, (39) Paso la Linda, (40) San Juan Villa Rica, (41) Totolapan, (42) Tres Palmas, (43) Villa Rica Playa, (44) Vista Hermosa, (45) Cerro Gordo, (46) Chicuasen, (47) El Viejón, (48) Flor Blanca, (49) Hornitos, (50) La Esperanza, (51) Los Idolos, (52) Los Otates, (53) Palmas de Abajo, (54) Paso del Cedro, (55) Paso de La Milpa, (56) Pastorías, (57) Ranchito de Las Animas, (58) San Isidro, (59) San Nicolás, (60) Santa Rosa, (61) Soyacuautla, (62) Trapiche del Rosario, (63) Villa Nueva, (64) Coyolillo, (65) Tinajitas y (66) Mozombo, del municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de asignarlas, según correspondan, como Pueblo, Ranchería o Caserío de acuerdo al número de habitantes con los que cuenta cada núcleo de población, por ello tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, los centros de población que cumplan los requisitos señalados para cada categoría podrán ostentarla oficialmente, mediante la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, dese vista para su aprobación al Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, con fundamento a lo establecido en el artículo 26, apartado B, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 10, 11, 19, 20 último

M...
R

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Stuillna





ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

párrafo, 35 fracción XXXVIII y XXXIX, 36 Fracción XVII y 64, 65, 96Bis, 103, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

PRESIDENTA MUNICIPAL. - C. Secretario, pasemos al siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz el C. **Secretario del Ayuntamiento EN RELACION AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,** Se informa al cabildo de este H. Ayuntamiento, Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, por parte del Cabildo para la asignación de representación de los núcleos de población pertenecientes en el municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido en los artículo 26, apartado B, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 10, 11, 12, 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII y XXXIX, 36 Fracción XVII y 64, 65, 96Bis, 103, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asignando Agentes, Subagentes y Comisarios Municipales dependiendo si la categoría asignada a cada uno corresponde a Pueblo, Ranchería o Caserío respectivamente, por ello en relación a las atribuciones que por ley se le confieren, la C. Presidenta Municipal, en uso de la voz, manifestará y expondrá el presente punto en el orden del día. Es cuánto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL. - Muchas gracias C. Secretario, en uso de la voz, me dirijo a ustedes con la finalidad de exponerles que el 18 de enero del presente año, se llevo a cabo la Sesión Extraordinaria de cabildo número 13, con respecto de la reorganización de la asignación de los Agentes, Subagentes y Comisarios Municipales dependiendo si la categoría asignada a cada uno corresponde a Pueblo, Ranchería o Caserío respectivamente de los 66 centros de población pertenecientes a este Municipio de Actopan, Veracruz, Que, siendo el INEGI el ente que coordina y norma el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con el Artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos datos son "considerados oficiales" y de "uso obligatorio" en los términos establecidos por la Ley; resulta objetivo que los centros de población denominados (1) Apartadero, (2) Arroyo Agrío, (3) Arroyo de Piedra, (4) Bocanita, (5) Buena Vista, (6) Buenos Aires I, (7) Buenos Aires dos, (8) Casa de Teja, (9) Las Colonias (Colonia la Mancha), (10) Coyoles, (11) El Crucero La Mancha, (12) El Diamante, (13) El Espinal, (14) El Guarumbo, (15) El Júcaro, (16) El Mirador I, (17) El Mirador II, (18) El Ojital, (19) El Paraíso La Mancha, (20) El Porvenir, (21) El

Siuiling





ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Viejón Viejo, (22) El Zetal, (23) La Luz, (24) La Caña, (25) Llano de Luna, (26) Llano de Zarate, (27) El Llano Laguna, (28) Los Frailes, (29) Los Baños, (30) Los Zurdos, (31) Los Roca, (32) Mata de Caña, (33) Omiquila, (34) Pajaritos, (35) Palmas de Arriba, (36) Paso de Varas, (37) Plan de La Higuera, (38) Playa Azul, (39) Paso la Linda, (40) San Juan Villa Rica, (41) Totolapan, (42) Tres Palmas, (43) Villa Rica Playa, (44) Vista Hermosa, (45) Cerro Gordo, (46) Chicuasen, (47) El Viejón, (48) Flor Blanca, (49) Hornitos, (50) La Esperanza, (51) Los Idolos, (52) Los Otates, (53) Palmas de Abajo, (54) Paso del Cedro, (55) Paso de La Milpa, (56) Pastorías, (57) Ranchito de Las Animas, (58) San Isidro, (59) San Nicolás, (60) Santa Rosa, (61) Soyacuautla, (62) Trapiche del Rosario, (63) Villa Nueva, (64) Coyolillo, (65) Tinajitas y (66) Mozomboia, del municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplen con lo normado en los artículos 10 fracción V y 11 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; con base en las tabla que más adelante se describa se tiene que, en correspondencia a la realidad social y política de los centros de población con categoría de Caseríos, rancherías, y Pueblo, en los que de manera tradicional se eligen autoridades directas denominadas **Agentes y Subagentes Municipales**, estas Iniciativas analizadas proponen en reconocimiento de tales servidores públicos y de forma indirecta a través del cabildo en **Comisarios Municipales**, al incorporar dichos cargos al marco legal que rige la actuación de los Ayuntamientos por el Estado; además de establecer los procedimientos y plazos para su elección y la de los Agentes y Subagentes Municipales, considerando la designación de los Comisarios Municipales, por ello es indispensable que el Congreso del Estado pueda aprobar la reorganización de los Centros de Población de Actopan, Veracruz, en el sentido que se requiere diversas figuras, toda vez que el presupuesto de esta municipalidad no es suficiente para poder cubrir 66 servidores públicos, siendo que en términos de la propia Ley Orgánica, lo correcto es como se distribuyen en la siguiente tabla: - - - - -

Actopan

R

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Nº de Habitantes	Nombre de las Centros de Población
Caserío (Menos de 500) figura: Comisario Municipal.	(1) Apartadero, (2) Arroyo Agrio, (3) Arroyo de Piedra, (4) Bocanita, (5) Buena Vista, (6) Buenos Aires I, (7) Buenos Aires dos, (8) Casa de Teja, (9) Las Colonias (Colonia la Mancha), (10) Coyoles, (11) El Crucero La Mancha, (12) El Diamante, (13) El Espinal, (14) El Guarumbo, (15) El Júcaro, (16) El Mirador I, (17) El Mirador II, (18) El Ojital, (19) El Paraíso La Mancha, (20) El Porvenir, (21) El Viejón Viejo, (22) El Zetal, (23) La Luz, (24) La Caña, (25) Llano de Luna, (26) Llano de Zarate, (27) El Llano Laguna, (28) Los Frailes, (29) Los Baños, (30) Los Zurdos, (31) Los Roca, (32) Mata de Caña, (33) Omiquila, (34) Pajaritos, (35) Palmas de Arriba, (36) Paso de Varas, (37) Plan de La Higuera, (38) Playa Azul, (39) Paso la Linda, (40) San Juan Villa Rica,

Sivilna





ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

	(41) Totolapan, (42) Tres Palmas, (43) Villa Rica Playa, (44) Vista Hermosa.
Ranchería (Más de 500 y menos de 2000) figura: Subagente Municipal.	45) Cerro Gordo, (46) Chicuasen, (47) El Viejón, (48) Flor Blanca, (49) Hornitos, (50) La Esperanza, (51) Los Idolos, (52) Los Otates, (53) Palmas de Abajo, (54) Paso del Cedro, (55) Paso de La Milpa, (56) Pastorías, (57) Ranchito de Las Animas, (58) San Isidro, (59) San Nicolás, (60) Santa Rosa, (61) Soyacuautla, (62) Trapiche del Rosario, (63) Villa Nueva.
Pueblo (Menos de 5000) Figura: Agente Municipal.	(64) Coyolillo, (65) Tinajitas y (66) Mozomboa
Congregación (Más de 2500)	(66) Mozomboa

PRESIDENTA MUNICIPAL: Dado que las y los integrantes de este cabildo se han impuesto de la información sobre el punto del Orden del Día que nos ocupa, y que ha sido consultado y analizado por cada Edil, solicito se sirvan manifestar de manera económica levantando la mano si están de acuerdo en aprobar el presente Punto en el Orden del Día, solicitándole al C. Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar nota de la votación emitida, informando a esta Presidencia el resultado de la misma. Es cuanto. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Se realiza el cómputo de los votos. Por lo que C. Presidenta Municipal, informo a Usted que el resultado son siete votos a favor, cero en contra y cero en abstención, Es cuánto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Gracias C. Secretario del Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad en sus términos propuestos por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos la Propuesta para la asignación de Agentes, Subagentes y Comisarios Municipales dependiendo si la categoría asignada a cada uno corresponde a Pueblo, Ranchería o Caserío respectivamente en representación de los núcleos de población pertenecientes en el municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido en los artículo 26, apartado B, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 10, 11, 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII y XXXIX, 36 Fracción XVII y 64, 65, 96Bis, 103, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

sluilla





ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

por ello tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, los centros de población que cumplan los requisitos señalados para cada categoría podrán ostentarla oficialmente, mediante la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, dese vista para su aprobación al Congreso del Estado o de la Diputación Permanente. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL. - C. Secretario, pasemos al siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento **EN RELACION AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, informa a la Presidenta Municipal que se han agotado los puntos en el orden del día. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL. - Habiéndose concluido todos los puntos del orden del día, doy por clausurados los trabajos de la presente **Sesión número 110-BIS Extraordinaria de Cabildo** del Ayuntamiento del Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las catorce horas del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta que firman para su constancia las y los Ciudadanos que en ella intervinieron, ante el C. Secretario del Ayuntamiento que **DA FE.** -----



PRESIDENCIA
2022-2025

C. María Esther López Callejas
Presidenta Municipal



C. Roberto Alejandro Utrera Carreto
Síndico



REGIDURÍA
1a
2022-2025

Sivilina G.H
C. María Sivilina Guevara Herrera
Regidora Primera



ACTA NÚMERO 110-BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



REGIDURÍA 3ª
2022-2025

C. Rafael Alberto Moreno Utrera
Regidor Tercero



REGIDURÍA
2a
2022-2025



C. María Erika Rosado Rivera
Regidora Segunda



REGIDURÍA
4a
2022-2025



C. Miguel Ángel López Rolón
Regidor Cuarto



REGIDURÍA
5a
2022-2025



C. Alan Ruiz Aguilár
Regidor Quinto



C. Adalid Tirado Vásquez SECRETARÍA
Secretario del Ayuntamiento 2022-2025

FIRMAS PERTENECIENTES AL ACTA N° 110-BIS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

